



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: DIEGO VALDÉS RUÍZ

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

CONTRATO No. 219/2018-DIRECTA-CGCS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DIFUSIÓN

CONTRATO NO. 219/2018-DIRECTA-CGCS

Contrato de prestación de servicios y arrendamiento de espacios publicitarios en materia de difusión, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración** del Estado, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La SAE**", y por la otra parte el **C. Diego Valdés Ruiz**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará "**El Prestador de Servicios**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como "**Las Partes**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para que el ciudadano conozca los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, fortaleciendo así la unión entre el gobierno y el gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de contratar el arrendamiento de espacios publicitarios y diversos servicios en materia de difusión, para mantener informada a la población, además de que se materialice el objetivo de difundir a nivel nacional la actividad gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado y en un plano no menos importante para los habitantes del resto del país y del extranjero.
2. Al efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado en su sesión ordinaria número **ROR-03-18** celebrada el **día 28 de marzo de 2018**, emitió los lineamientos para que las contrataciones que efectúen las dependencias del Estado de Aguascalientes respecto de los servicios de difusión de programas de Gobierno en Medios Masivos de Comunicación, ya sean de los escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios publicitarios; no se sujeten a ningún tipo de procedimiento de adquisición y se lleven a cabo a través de una adjudicación directa.
3. Mediante sesión ordinaria número **ROR-09-18** celebrada el **día 12 de septiembre de 2018**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado, autorizó ajustes a los montos y porcentajes del presupuesto autorizado para la contratación de los servicios de difusión de programas de gobierno y campañas de las dependencias en medios masivos de comunicación para el ejercicio 2018.
4. La Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, representada por su titular el **Lic. Manuel Appendini Carrera**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Ente Requerente**"; mediante requisición de compra número **857/2018** emitida en el sistema SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), solicitó a "**La SAE**" la contratación de "**El Prestador de Servicios**", para que éste preste servicios para difusión y promoción de la imagen de Gobierno del Estado.



5. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, se procede a la presente contratación para la prestación de los servicios de difusión solicitados, por un monto total de **\$410,640.00 CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.**) importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIX, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8º y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 19 de octubre del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra señalada en el cuarto antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, el **C. Diego Valdés Ruiz**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: DIEGO VALDÉS RUIZ
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO No. 219/2018-DIRECTA-CGCS

Segunda.- “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que es persona física con actividad empresarial y que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01539**, con fecha de inscripción el día 08 de octubre del 2018.
- 2.2. Que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.3. Que tiene su domicilio fiscal ubicado en la calle Cerro de la Silla número 119, Colonia Jardines de la Concepción, Aguascalientes, Ags., C.P. 20120, con número telefónico (044) (449) 9200518 y cuenta de correo electrónico divaldes@gmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **VARD8201246N8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que no cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que no cuenta con trabajadores a su cargo.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera.- “Las Partes” declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de los servicios de difusión y promoción de la imagen de Gobierno del Estado.



SEGUNDA. DESCRIPCIÓN.

La descripción completa de servicios de difusión objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA FABRICACIÓN DE 10 TÓMENS MODELO "CONTIGO AL 100" PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE GOBIERNO DEL ESTADO, LOS CUALES SERÁN ELABORADOS BAJO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y PROPORCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - BASE INFERIOR FABRICADA EN TUBULAR PINTADO DE 1" EN COLOR BLANCO, CON TAPAS EN PLACA DE PANEL DE ALUMINIO TIPO ALUCOBOND O SIMILAR, EN MEDIDA DE 165 CM HORIZONTAL POR 14.6 CM VERTICAL Y 60 CM DE PROFUNDIDAD. - BASE INTERMEDIA O CAJA DE LUZ PARA COLOCARSE EN LA PARTE INTERMEDIA DEL TÓMEN, FABRICADA EN TUBULAR DE 1" CON ESQUINAS ROLADAS PARA DAR REDONDEZ A LAS MISMAS. SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTERIOR LUZ LED, LONA TRASLÚCIDA CON LA IMPRESIÓN "CONTIGO AL 100" Y LÁMINA PERIMETRAL PINTRO FORRADA CON VINIL OPACO. - LAS MEDIDAS DE LA CAJA DE LA LUZ INTERMEDIA SON DE 220 CM HORIZONTAL POR 1.20 CM VERTICAL Y 70 CM DE PROFUNDIDAD. - EN LOS COSTADOS DE LA BASE INTERMEDIA LLEVARÁ LA APLICACIÓN DE LOS GRÁFICOS HERÁLDICA, AGUASCALIENTES, GOBIERNO DEL ESTADO Y "CONTIGO AL 100" EN RECORTE DE VINIL. - BASE SUPERIOR O CAJA DE LUZ PARA COLOCARSE EN LA PARTE SUPERIOR DEL TÓMEN FABRICADA EN TUBULAR DE 1" CON ESQUINAS ROLADAS PARA DAR REDONDEZ A LAS MISMAS. SISTEMA DE ILUMINACIÓN LUZ LED. LA CAJA DE LUZ ESTÁ FORRADA POR AMBOS LADOS CON LONA TRASLÚCIDA MARCA LG Y EN EL PERÍMETRO DE LA MISMA POR LAMINA PINTRO. SOBRE LA LONA TENDRÁ LA IMPRESIÓN DE LA HERÁLDICA DE AGUASCALIENTES POR AMBAS CARAS. <p>GARANTÍA: 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 3 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, LA CUAL PUEDE SER VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p>	\$354,000.00	\$354,000.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$410,640.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).			SUBTOTAL	\$354,000.00	
			IVA	\$56,640.00	
			TOTAL	\$410,640.00	

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto al que deberá aumentarse la cantidad de **\$56,640.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo el monto total a la cantidad de **\$410,640.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. CONDICIONES DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula anterior será pagada a "El Prestador de Servicios" en moneda nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él, al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo y en términos del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dicho pago se efectuará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente la impresión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total



de los servicios a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula quinta.

La impresión del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá presentarse para revisión junto con el pedido de compra debidamente firmado, en las oficinas de la Dirección Administrativa de “**El Ente Requerente**”. Así mismo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La SAE**” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

CUARTA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar servicios de difusión a través de 10 tótems publicitarios modelo “contigo al 100” para difusión y promoción de la imagen de Gobierno del Estado.

Así mismo, la contratación incluye el arrendamiento de los espacios publicitarios en donde serán colocados los tótems.

“**El Prestador de Servicios**” deberá tener listos los tótems publicitarios a más tardar el día 08 de noviembre del 2018, para proceder con su colocación en los espacios publicitarios que otorgará “**El Prestador de Servicios**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante “**El Ente Requerente**” y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

“**La SAE**” se obliga a través de “**El Ente Requerente**” a entregar a “**El Prestador de Servicios**” el material que contenga la información de su publicidad en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique “**El Prestador de Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” se reserva el derecho de aprobar el contenido técnico del material proporcionado por “**El Ente Requerente**” y en consecuencia la facultad de requerir a ésta nuevo material que satisfaga los requerimientos técnicos de “**El Prestador de Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de la colocación de publicidad que se efectúe en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que ésta cumpla con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dicha publicidad, por otra que cumpla con las características que en su caso señale “**El Ente Requerente**” y de conformidad con lo señalado en el presente contrato.

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: DIEGO VALDÉS RUIZ ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL CONTRATO No. 219/2018-DIRECTA-CGCS</p>
--	---	---

QUINTA. RESPONSABLES.

Así mismo “El Prestador de Servicios” se obliga a informar de las colocaciones de publicidad que se efectúen, objeto del actual instrumento legal y a proporcionar la información necesaria para el monitoreo por parte de “El Ente Requierente” al **Lic. Eduardo Enrique Rosales de Santiago**, en su carácter de **Director General Administrativo**, conjuntamente con la **Lic. Sandra Romo Padilla**, quien funge como **Directora General de Difusión Institucional**, ambos adscritos a “El Ente Requierente”, (o quienes los llegasen a sustituir en sus cargos y/o funciones).

En términos del artículo 4º párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dichos servidores públicos serán responsables de supervisar el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento, y en su caso de dar aviso en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios” para que “La SAE” en su caso, inicie el procedimiento de rescisión establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante **“El Ente Requiere”** y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**; el incumplimiento a lo señalado en la presente clausula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para el caso de que “**El Prestador de Servicios**” dejase de prestar los servicios en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la colocación de cuestiones oficiales en términos de ley, “**El Prestador de Servicios**” repondrá a “**La SAE**” los espacios publicitarios perdidos en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por “**El Prestador de Servicios**” y en atención a los espacios de reposición solicitados por “**La SAE**” a través del ente requirente.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD.

“El Prestador de Servicios” no estará obligado a colocar información y/o publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: DIEGO VALDÉS RUÍZ
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO No. 219/2018-DIRECTA-CGCS

sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “**La SAE**” expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a “**El Prestador de Servicios**” la suspensión de las colocaciones de publicidad de “**La SAE**” en forma parcial o total, “**El Prestador de Servicios**” en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna dejará de colocar y/o publicar la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA. DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

“**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan a la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a “**La SAE**” de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a “**La SAE**” como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como



sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” será el responsable de las relaciones presentes o futuras con sus trabajadores que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”**, a **“El Ente Requerente”** y/o a terceros con motivo o como consecuencia de la prestación de los servicios referidos, si el accidente es imputable a la persona que destine **“El Prestador de Servicios”** para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que la empresa que representa cumpla cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios”, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”**, como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará a **“La SAE”** y/o a dicha Secretaría cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”**, a **“El Ente Requerente”** y/o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectivas las garantías pactadas en el presente, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”**, a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **“El Prestador de Servicios”** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de prestación de los mismos. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, **“El Prestador de Servicios”** queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación a **“El Prestador de Servicios”**, sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: DIEGO VALDÉS RUÍZ
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO No. 219/2018-DIRECTA-CGCS

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requerente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

“**El Prestador de Servicios**” quedará obligado ante “**La SAE**” para responder por la calidad de las publicaciones y los espacios publicitarios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren ocurrido, en los términos señalados en el presente contrato respectivo y en la legislación aplicable.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo para garantizar el cumplimiento de contrato (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste los servicios objeto del presente contrato, a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior



sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima tercera del presente contrato para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en la prestación de los servicios o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de continuar con los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. INCREMENTO.

Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**El Ente Requerente**” podrá solicitar a “**La SAE**”, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios contratados mediante modificaciones al presente contrato. Lo anterior siempre que el presente contrato se encuentre vigente y que las modificaciones no rebasen en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de los servicios establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “**El Prestador de Servicios**” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**El Ente Requerente**”, bajo su responsabilidad podrá solicitar a “**El Prestador de Servicios**” suspender la prestación de los servicios; en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión de los servicios obedezca a causas imputables a “**El Ente Requerente**”, previa petición y justificación por parte de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” determinará se reembolsen a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: DIEGO VALDÉS RUÍZ
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO No. 219/2018-DIRECTA-CGCS

DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando “**El Prestador de Servicios**” se atrasé en el cumplimiento de las fechas pactadas para efectuar la colocación de las publicaciones objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional a razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de los servicios no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “**La Ley**”.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de los servicios contratados de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) La falta de la prestación de los servicios objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- c) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: DIEGO VALDÉS RUÍZ

ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

CONTRATO No. 219/2018-DIRECTA-CGCS

- d) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- e) El que ante la solicitud de "La SAE" de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato "El Prestador de Servicios" no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "La Ley" cuando derivado del presente instrumento "El Prestador de Servicios" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "El Prestador de Servicios" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes que suscriben el presente contrato acuerdan que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Prestador de Servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 01 de noviembre del 2018.

"La SAE"

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

"El Prestador de Servicios"

LIC. DIEGO VALDÉS RUÍZ



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: DIEGO VALDÉS RUÍZ

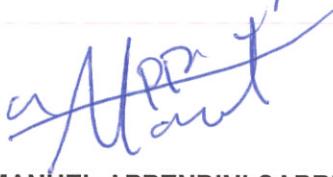
ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

CONTRATO No. 219/2018-DIRECTA-CGCS

TESTIGOS


LIC. JOSÉ ANDRÉS DENA GARZA
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO A
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

(Scribe el presente contrato en suplencia por ausencia de Lic.
Benjamín González Silvestre, Director General de Adquisiciones, en
cumplimiento a la designación efectuada mediante oficio DGAD/142/2018
emitido en fecha 31 de octubre del año en curso de conformidad con el
artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración)


LIC. MANUEL APPENDINI CARRERA
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL


LIC. EDUARDO ENRIQUE ROSALES DE
SANTIAGO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL
DE COMUNICACIÓN SOCIAL


LIC. SANDRA ROMO PADILLA
DIRECTORA GENERAL DE DIFUSIÓN
INSTITUCIONAL DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL


LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

ANEXO



COTIZACIÓN GOBIERNO CENTRAL

NOMBRE DEL ENTE REQUERENTE:	"Coordinación General de Comunicación Social"
SOLICITANTE:	Lic. Eduardo Enrique Rosales de Santiago Director General de Administración y Proyectos
FECHA DE COTIZACIÓN:	Aguascalientes, Ags., a 26 de Septiembre, 2018

PART	CANT	U/M	DESCRIPCION	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	SERV	<p>FABRICACIÓN DE 10 TÓMÉS MODELO "CONTIGO AL 100%" PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE GOBIERNO DEL ESTADO, LOS CUALES SERÁN ELABORADOS BAJO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y PROPORCIONES:</p> <p>BASE INFERIOR FABRICADA EN TUBULAR PINTADO DE 1" EN COLOR BLANCO CON TAPAS EN PLACA DE PANEL DE ALUMINIO TIPO ALUCOBOND O SIMILAR EN MEDIDA DE 165CM HORIZONTAL POR 14.6CM VERTICAL Y 60CM DE PROFUNDIDAD.</p> <p>BASE INTERMEDIA O CAJA DE LUZ PARA COLOCARSE EN LA PARTE INTERMEDIA DEL TÓMÉS FABRICADA EN TUBULAR DE 1" CON ESQUINAS ROLADAS PARA DAR REDONDEZ A LAS MISMAS. SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTERIOR LUZ LED. LONA TRASLÚCIDA CON LA IMPRESIÓN "CONTIGO AL 100%" Y LAMINA PERIMETRAL PINTADA CON VINÍLICO OPACO.</p> <p>LAS MEDIDAS DE LA LONA DE LUZ INTERMEDIA SON DE 220 CM HORIZONTAL POR 1.20 CM VERTICAL Y 70CM DE PROFUNDIDAD.</p> <p>EN LOS COSTADOS DE LA BASE INTERMEDIA SE LLEVARÁ LA APLICACIÓN DE LOS GRÁFICOS HERÁLDICA AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO Y "CONTIGO AL 100%" EN CORTE DE VINÍLICO.</p> <p>BASE SUPERIOR O CAJA DE LUZ PARA COLOCARSE EN LA PARTE SUPERIOR DEL TÓMÉS FABRICADA EN TUBULAR DE 1" CON ESQUINAS ROLADAS PARA DAR REDONDEZ A LAS MISMAS. SISTEMA DE ILUMINACIÓN LUZ LED. LA CAJA DE LUZ ESTÁ FORRADA POR AMBOS LADOS CON LONA TRASLÚCIDA MARCA LG Y EN EL PERÍMETRO DE LA MISMA POR LAMINA PINTADA. SOBRE LA LONA TENDRÁ LA IMPRESIÓN DE LA HERÁLDICA AGUASCALIENTES POR AMBAS CARAS.</p> <p>INCLUYE EL ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN LOS LUGARES QUE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DETERMINE.</p> <p>GARANTÍA: 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN VACIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 3 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, LA CUAL PUEDE SER VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.</p>	\$354,000.00	\$56,640.00	\$410,640.00
GRAN TOTAL:						\$410,640.00

Cuatrocientos diez mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 MN	
Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de facturas, transferencia bancaria
Tiempo de entrega:	05 días hábiles después de la fecha de adjudicación.
Forma de Pago:	20 días entrega factura, Transferencia Bancaria.
Lugar de entrega:	Palacio de Gobierno S/N, Planta Alta Dirección Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social, misma dirección del ente requerente.
Dirección del ente requerente:	
Vigencia de la oferta:	31 de Diciembre del 2018

☎ (449) 920 0518
 ♀ Cerro de la Silla #119
 Jardines de la Concepción
 Aguascalientes, Ags. C.P. 20120
 ☐ dvaldes@gmail.com
 RFC VARD8201246NB

Lic. DIEGO VALDÉS RUIZ

Ventas

g.

J.

Lic. DIEGO VALDÉS RUIZ

L

L

J
